



Trabajo Fin de Grado

Transparencia y rendición de cuentas de las empresas públicas españolas

Autora

Laura Muñoz Per

Directora

Sonia Royo Montañés

Facultad de Economía y Empresa
Año 2017

Autora: Laura Muñoz Per

Directora: Sonia Royo Montañés

Título del trabajo fin de grado: Transparencia y rendición de cuentas de las empresas públicas españolas / Transparency and accountability of Spanish public companies.

Resumen: Las empresas públicas forman parte del sector público y como tal, deben cumplir con las obligaciones propias de su condición de entes del poder público. Entre estas obligaciones destacan las de transparencia en su gestión, por ello este trabajo ha analizado la información que las empresas públicas de este país ofrecen en sus páginas web con el objetivo de comprobar su nivel de transparencia tanto en requerimientos normativos, como en otro tipo de aspectos de importancia relevante, así como los factores que pueden influir en el grado de transparencia de estas empresas. Los resultados obtenidos han sido modestos y se observa cierta tendencia en incumplir la tarea de rendición de cuentas. Las empresas públicas deben mejorar este aspecto, adoptando comportamientos como el uso de las nuevas tecnologías o la observancia de la legislación vigente para alcanzar un mayor grado de transparencia en su gestión.

Abstract: Public companies belong to the public sector, so they must fulfill the obligations imposed to public-sector entities. Transparency about the management of these entities is one of these requirements, so this project has analyzed the information offered by Spanish public companies in their websites in order to check their level of transparency, both in regulatory requirements and other important items, along with the factors that can influence the level of transparency of companies. The results show a moderate level of transparency and that the companies tend to fail the accountability task. Public companies should improve this aspect adopting behaviors such as the use of new technologies or the observance of current legislation to get higher levels of transparency.

Índice

1. Introducción	4
2. Antecedentes	5
2.1. El sector público empresarial español.....	5
2.2. Normativa en materia de divulgación de información financiera.....	9
3. Metodología	12
3.1. Muestra	12
3.2. Listado de ítems y criterios de codificación	13
3.3. Factores explicativos.....	14
3.4. Técnicas de análisis utilizadas	16
4. Resultados	17
4.1. Análisis descriptivo.....	17
4.2. Análisis de los factores explicativos.....	26
5. Conclusiones	28
Bibliografía.....	31
Anexo 1: Empresas analizadas	33
Anexo 2: Listado de ítems analizados	36

1. Introducción

El presente Trabajo Fin de Grado se va a encargar de analizar el grado de transparencia de las empresas públicas españolas, en concreto, las sociedades mercantiles estatales, entidades que se encuentran a medio camino entre el sector público y privado, por estar participadas en más de un 50% por el sector público, pero tener forma jurídica de derecho privado.

El sector público ha sido objetivo de numerosos estudios empíricos que han analizado los niveles de transparencia de sus principales administraciones, así como de las administraciones autonómicas y locales españolas. Paralelamente, en los últimos años se ha intensificado la labor legislativa en la materia, dando lugar a iniciativas como la Ley de Transparencia, que afecta a todas las entidades integrantes del sector público. No obstante, el sector público empresarial español todavía no ha sido analizado en estos términos.

En este contexto, el primer objetivo de este trabajo es analizar el nivel de transparencia en la gestión de las sociedades mercantiles estatales españolas, analizando la información que ponen a disposición del público en general a través de sus páginas web. En la actualidad, la principal forma de difusión de información es vía online, y por ello a menudo, la carta de presentación de las empresas es su página web. Las nuevas tecnologías, al servir como medio de comunicación, facilitan el cumplimiento de transparencia informativa requerido desde instancias normativas. El segundo objetivo a estudiar son los factores explicativos del nivel de transparencia resultante; es decir, se va a tratar de explicar qué variables influyen en que una empresa pública sea más o menos proclive en la tarea de rendición de cuentas.

Por tanto, los temas principales abordados en el trabajo serán, por un lado, el impacto de las nuevas tecnologías en la transparencia informativa de las empresas públicas y, más indirectamente, el compromiso de las empresas públicas en el desempeño del principio fundamental de la Administración Pública, servir con objetividad, eficiencia y transparencia a los intereses generales. Finalmente, debo explicar que el trabajo va a tener una estructura sencilla articulada en varios capítulos. Un primer capítulo dedicado a la explicación del contexto, donde se habla de la trascendencia del sector público empresarial español y la normativa en materia de divulgación de información que le es aplicable. Posteriormente se presenta la metodología utilizada para la recogida y análisis

de datos. A continuación, se presentan los resultados obtenidos y por último las conclusiones extraídas de este trabajo.

2. Antecedentes

2.1. El sector público empresarial español

En cuanto al marco normativo, debe comenzarse por la norma fundamental, la Constitución Española (BOE núm. 311, de 29 de diciembre de 1978). La ley suprema dedica el título cuarto al Gobierno y la Administración, determinando en el artículo 103 que «la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales», y en el art. 128, apartado segundo, que «se reconoce la iniciativa pública en la actividad económica. Mediante ley se podrá reservar al sector público recursos o servicios esenciales, especialmente en los casos de monopolio y asimismo acordar la intervención de empresas cuando así lo exigiere el interés general».

La Constitución regula de forma clara que es el poder público el que debe encargarse de satisfacer los intereses de la colectividad, garantizando así el bienestar social. La mayoría de las necesidades han sido cubiertas por diferentes entidades privadas que, a cambio de ofrecer un producto o servicio, han obtenido un beneficio económico con el que lucrarse, resultado de lo que conocemos como «Economía Liberal». Sin embargo, esto no ha sido así en algunos sectores económicos, debido a sus características intrínsecas, ya sea escasez de un recurso o servicio o pertenencia de éste al dominio público, elevado riesgo de pérdida económica o baja rentabilidad del negocio, o lo más habitual, producto o servicio definido como «público» en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril de 1985).

En estas ocasiones es el sector público el que debe encargarse de proveer a la ciudadanía de aquellos servicios no satisfechos por el sector privado, ya sea mediante gestión directa o indirecta. Es por esta razón por la que existe lo que se conoce como «*sector público empresarial*».

El sector público empresarial forma parte del sector público estatal, de tal forma que la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP, BOE, núm. 284, de 27 de noviembre de 2003) define en su artículo tercero, apartado segundo, qué entes lo conforman:

- a) *Las entidades públicas empresariales*
- b) *Las sociedades mercantiles estatales*
- c) *Cualesquiera organismos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, los consorcios, los fondos sin personalidad jurídica no incluidos en el sector público administrativo.*

En aras de definir lo previamente señalado, se debe acudir a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), pues en ocasiones resulta desconocido la diferencia entre una entidad pública empresarial y una sociedad mercantil estatal.

Las entidades públicas empresariales son «entidades de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía en la gestión, que se financian mayoritariamente con ingresos de mercado y que junto con el ejercicio de potestades administrativas desarrollan actividades prestacionales, de gestión de servicios o de producción de bienes de interés público, susceptibles de contraprestación» (art. 103 LRJSP).

Como regla general se rigen por el Derecho Privado, aunque existen ciertas matizaciones en relación a la formación de la voluntad de sus órganos, el ejercicio de las potestades administrativas que tengan atribuidas, en aspectos específicamente establecidos por la legislación y en los estatutos, donde el Derecho aplicable es el Público.

Por su parte, las sociedades mercantiles estatales son definidas en el art. 111 LRJSP que dice que entiende por ésta aquella sociedad mercantil sobre la que «*se ejerce control estatal*», recogiendo dos opciones de control:

- a) Bien porque la participación directa sea superior al 50 por 100. Para la determinación de este porcentaje, se sumarán las participaciones correspondientes a la Administración General del Estado (AGE) y a todas las entidades integradas en el sector público institucional estatal, en el caso de que en el capital social participen varias de ellas.
- b) Bien porque la sociedad se encuentre en el supuesto previsto en el art. 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores respecto de la AGE o de sus organismos públicos vinculados o dependientes, es decir, que sus decisiones estén controladas, directa o indirectamente, por la Administración.

Las sociedades mercantiles no son Administraciones Públicas, por lo que se rigen íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el Derecho Privado, tanto en su organización como en su actividad. También se encuentran sometidas a las reglas del Derecho de la Competencia, y en ningún caso podrán disponer de facultades que impliquen el ejercicio de autoridad pública (Disposición Adicional Duodécima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado-BOE núm. 90, del 15 de abril de 1997).

Es destacable el régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y de personal recogido en el art. 117 LRJSP. En este precepto del ordenamiento jurídico español se establece el sometimiento de las sociedades mercantiles estatales al Código de Comercio y el Plan General de Contabilidad para la formulación y rendición de sus cuentas. Ante tales características, no cabe decir otra cosa que nos encontramos ante las empresas públicas por antonomasia.

En contraposición, existen premisas que las distinguen de las empresas privadas. La titularidad pública implica que a las sociedades mercantiles estatales les sean aplicables ciertas normas de Derecho Público. La constitución, disolución, fusión, transformación, escisión, adquisición o enajenación de participaciones y la determinación del objeto social son decisiones legalmente tomadas por la Administración de la que dependen (art. 169 y ss. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas-LPAP, BOE núm. 264, de 4 de noviembre del 2003). También es la Administración matriz la que se encarga del nombramiento de los administradores. En cuanto a su dirección, está condicionada por la dirección estratégica que fije el Gobierno en el marco de la política económica, por lo que pueden determinarse para cada empresa líneas de actuación concretas. Asimismo, están sometidas a un control económico-financiero de acuerdo con la legislación presupuestaria (Disposición Adicional Novena LGP), y de funcionalidad y eficacia.

En el año 2012 el Gobierno inició un «plan de reestructuración y racionalización del sector público empresarial» que afectó a 80 sociedades, algunas de ellas empresas públicas, en concreto 24 sociedades mercantiles que quedarían suprimidas (17% del total), y otras muchas en las que se desinvertiría, o se integrarían en las empresas matrices correspondientes. El objetivo de esta medida fue gestionar las empresas del Estado de

acuerdo a los criterios de eficiencia y estabilidad presupuestaria, al mismo tiempo que se contribuía a la tarea de reducción del déficit público¹.

A pesar de dicho plan de racionalización, en la actualidad las sociedades mercantiles y asimiladas de titularidad estatal todavía tienen bastante importancia en la economía española. Según datos de 2015 (IGAE, 2015), estas entidades daban empleo en España a 113.939 personas, por lo que representan la mayor parte de efectivos trabajando en el sector público empresarial y el sector público estatal no administrativo (véase la Ilustración 1).

Imagen 1: Número de empleados del Sector público estatal no administrativo

Sector público estatal no administrativo	Efectivos		
	Hombres	Mujeres	Total
Sector público empresarial (artículo 3.2 LGP)	94.286	48.824	143.110
Entidades públicas empresariales	18.048	5.180	23.228
Sociedades mercantiles y asimiladas	71.664	42.275	113.939
Otras entidades estatales de derecho público y consorcios	4.574	1.369	5.943
Sector público fundacional (artículo 3.3 LGP)	1.155	1.720	2.875
Total	95.441	50.544	145.985

Fuente: IGAE (2015, p. 81).

Es comprensible el grado de control que se ejerce sobre este tipo de entidades, pues con todo participan de forma activa en actividades de relevancia pública, y es por ello que el ordenamiento jurídico les impone una serie de requerimientos informativos que ayuden a garantizar la transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno, principios fundamentales de la acción pública, tal como detallamos en el siguiente subapartado.

¹ Noticia de Prensa de 16 de marzo de 2012, disponible en: http://economia.elpais.com/economia/2012/03/15/actualidad/1331832989_248534.html.

2.2. Normativa en materia de divulgación de información financiera

En cuanto a elaboración y divulgación de información financiera, como se ha indicado, las entidades mercantiles estatales están sujetas a la Ley de Sociedades de Capital (LSC) y el PGC. En la LSC se establecen obligaciones en materia de divulgación de información a través de las páginas web que afectan únicamente a las empresas cotizadas (art. 11 y 539, principalmente). Asimismo, a las sociedades cotizadas también se les exige elaborar un informe de gobierno corporativo y de remuneraciones de sus consejeros. Solo una de las empresas analizadas en este trabajo cotiza en bolsa (AENA). No obstante, tal como explicamos a continuación, están sujetas a la Ley de Transparencia, lo que les obliga a tener una página web donde suministrar determinada información. Asimismo, la OCDE (2005)² indica que, por razón de interés general, las empresas públicas deberían ser tan transparentes como las empresas que cotizan en los mercados de valores.

En 2013, se aprobó la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295, de 25 de diciembre del 2013). Esta ley tiene un triple alcance, tal y como se establece en su Exposición de Motivos: «incrementa y refuerza la transparencia en la actividad pública –que se articula a través de obligaciones de publicidad activa para todas las Administraciones y entidades públicas–, reconoce y garantiza el acceso a la información – regulado como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo– y establece las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento –lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública–».

El ámbito subjetivo de aplicación de la ley incluye el sector público empresarial, tanto entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia, como las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades sea superior al 50 por 100 (art. 2).

Para facilitar a los afectados la tarea de publicidad activa, se creó a su vez un medio adecuado para acceder a la información divulgada, el Portal de Transparencia³, una plataforma, dependiente del Ministerio de la Presidencia, por la que se puede acceder a la información de la Administración General del Estado prevista en la Ley, cuyo

² Existe una revisión más reciente de ese documento publicada en 2015 (OECD, 2015), pero citamos aquí la primera versión para hacer constar que se trata de una recomendación dada hace varios años.

³ Portal de Transparencia: <http://transparencia.gob.es/>

conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública. También contiene la información que los ciudadanos soliciten con mayor frecuencia en ejercicio del derecho de acceso a la información pública y las resoluciones denegatorias del derecho de acceso, previamente anonimizadas.

Del articulado de la ley cabe mencionar varios preceptos. En primer lugar, el art. 5.4 que establece que cada entidad debe publicar la información en las sedes electrónicas o páginas web, al margen del propio Portal de Transparencia. En segundo lugar, los artículos 6 a 8 elaboran listas sobre la información de tipo institucional, organizativa y de planificación, de relevancia jurídica, y económica, presupuestaria y estadística, que las entidades deben ofrecer, llegando a sumar un importante número de mandatos preceptivos.

Además de la Ley de Transparencia y de la LSC, pueden nombrarse otras normas que ahondan en los requisitos que se exhortan a los entes públicos, derivados del control al que están sometidos.

Siguiendo el esquema de jerarquía normativa, en segundo lugar, toca la referencia al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, entre otros asuntos. Este reglamento gestiona otra obligación para los entes del sector público, que no solo tienen obligación de calcularlo, sino de publicarlo a través de Internet.

Finalmente, por orden cronológico, cabe mencionar dos órdenes ministeriales. Una de ellas es la Orden EHA/20143/2010, modificada por la Orden HAP/2161/2013, por la que se regula el procedimiento de remisión de cuentas anuales y demás información que las entidades del sector público empresarial han de rendir al Tribunal de Cuentas. En su momento la primera de las órdenes reguló un procedimiento en el que la remisión se realizaba a través de los medios informáticos y telemáticos habilitados al efecto por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), siendo el ámbito de aplicación el sector público empresarial y fundacional (art. 3.2 y 3.3 LGP).

A su vez, en 2011 se aprobó la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (BOE núm. 55, de 5 de marzo de 2011). Esta ley vino a ayudar en la tarea de regeneración económica que necesita España. La Estrategia de Economía Sostenible, aprobada por el Consejo de Ministros en noviembre de 2009, articulaba un exigente programa de reformas

que pretendían un «crecimiento equilibrado y duradero: sostenible. Sostenible en tres sentidos: económicamente, esto es, cada vez más sólido, asentado en la mejora de la competitividad, en la innovación y en la formación; medioambientalmente, que haga de la imprescindible gestión racional de los medios naturales también una oportunidad para impulsar nuevas actividades y nuevos empleos; y sostenible socialmente, en cuanto promotor y garante de la igualdad de oportunidades y de la cohesión social».

El art. 35 de la Ley de Economía Sostenible se ocupó de la sostenibilidad en la gestión de las empresas públicas, obligando a las sociedades mercantiles estatales y a las entidades públicas empresariales adscritas a la Administración General del Estado a adaptar su gestión a los principios enunciados en la ley. En particular, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley (es decir, a partir de marzo de 2012), deberían aclimatar sus planes estratégicos a una serie de premisas, entre las que resalta la elaboración de un informe de gobierno corporativo, y memoria de sostenibilidad de acuerdo con los estándares comúnmente aceptados.

Al mismo tiempo, las directrices en la materia provienen de instancias europeas, donde la Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE regula la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos, estableciendo que las grandes empresas que sean entidades de interés público, y las entidades de interés público que sean empresas matrices de un gran grupo, que, en sus fechas de cierre del balance, cuenten con un número medio superior a 500 empleados durante el ejercicio, incluirán en el informe de gestión un estado no financiero que contenga información relativa, como mínimo, a cuestiones medioambientales y sociales, relativas al personal, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno.

En consonancia con lo anterior la Orden ESS/1554/2016, de 29 de septiembre, por la que se regula el procedimiento para el registro y la publicación de las memorias de responsabilidad social y de sostenibilidad de las empresas, organizaciones y administraciones públicas, «se encarga de regular dicho procedimiento para el registro y publicación de las memorias de responsabilidad social y de sostenibilidad de las empresas, organizaciones y administraciones públicas, así como de los informes de aquellas entidades que deseen dar respuesta a la citada Directiva», tal y como se establece en la Exposición de Motivos de la orden.

Este procedimiento tendrá carácter electrónico, y las comunicaciones se realizarán por vía electrónica, al amparo de lo establecido Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE núm. 278, de 18 de noviembre de 2009).

3. Metodología

3.1. Muestra

En este apartado va a explicarse el conjunto de empresas que integran la muestra analizada en el posterior análisis estadístico. La IGAE elabora cada año un inventario de los entes que componen el Sector Público Estatal⁴, constituido por todas las formas enumeradas en el artículo 2 de la LGP.

El inventario extraído de INVESPE referido a 31 de diciembre de 2015 arroja un total de 147 sociedades mercantiles y asimiladas, de las que da información sobre su tamaño, el modelo de cuentas anuales que presenta, denominación social, NIF, ministerio del que depende y el código CNAE. Esta información ha facilitado la labor de delimitación de la muestra. En primer lugar, se excluyeron 49 entidades por ser extranjeras, estar en liquidación o pertenecer al sector financiero o de seguros. A continuación, se partió de la siguiente premisa lógica: a mayor tamaño, mayor transparencia por lo que se han analizado las 52 empresas (véase el Anexo 1) de tamaño grande (32 empresas) y mediano (20 empresas) según la clasificación de IVESPE referida a 31 de diciembre de 2015. Tal como mostrarán los resultados, se han encontrado importantes diferencias en los niveles de transparencia de los dos grupos de empresas analizados, por lo que de haber incluido las 46 empresas de tamaño pequeño los resultados muy probablemente arrojarían menores niveles de transparencia.

Las páginas web fueron analizadas durante diciembre de 2016. Sin embargo, la información económico-financiera que era examinada se refería al ejercicio 2015.

⁴ Inventario de Entes del Sector Público Estatal (INVESPE):
<http://www.igae.pap.minhap.gob.es/sitios/igae/es-ES/ClnInvespe/Paginas/invespe.aspx>

3.2. Listado de ítems y criterios de codificación

Para el examen de cuál es el nivel de rendición de cuentas de las sociedades mercantiles estatales y asimiladas, se ha elaborado una lista de 25 ítems (véase Anexo 2) divididos tres categorías:

- Económico-financiera (7 ítems)
- Gobierno corporativo (11 ítems)
- Facilidad de acceso y usabilidad de la información (7 ítems)

En cada bloque han sido analizados una serie de ítems elegidos de forma exhaustiva para poder ofrecer una imagen lo más fiel posible a las exigencias normativas presentadas en la sección anterior de este trabajo.

La mayor parte de los ítems incluidos en el primer bloque (información económico-financiera) son exigencias de la propia Ley de Transparencia que contiene un precepto concreto sobre información económica, presupuestaria y estadística (art. 8), obligando a la publicación de las cuentas anuales, así como informes de auditoría y gestión, entre otros. También se incluye la publicación de la información referida a los periodos de pago a proveedores, tal como exige el Real Decreto 635/2014.

El segundo bloque abarca la información de gobierno corporativo. En este ámbito existen algunas directrices elaboradas por organizaciones como la OCDE (2005, 2015), que establece una serie de recomendaciones sobre transparencia y divulgación, entendiéndose que «las empresas públicas deberían mantener un elevado nivel de transparencia de conformidad con los Principios de la OCDE sobre Gobierno Corporativo». En este sentido, la segunda agrupación de ítems comienza con el análisis de la propia existencia de un Informe de Gobierno Corporativo, que dichas empresas deberían publicar de acuerdo con el art. 35 de la Ley de Economía Sostenible.

Al amparo del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (CNMV,2015), existen una serie de recomendaciones del mismo tipo para empresas no cotizadas, acordes con el estudio realizado en este trabajo, dado el carácter no cotizado del 99% de las empresas de la muestra (todas excepto AENA). Algunas de las sugerencias versan sobre la composición del Consejo de Administración y el tipo de consejeros que lo deberían conformar como, por ejemplo, que los consejeros no ejecutivos sean una amplia mayoría y que todos ellos sean profesionales con conocimiento, experiencia y prestigio, ya sean

dominicales o independientes (Garitano y Hafner, 2016). El análisis de otros de los ítems de este apartado se basa en algún precepto del ordenamiento jurídico español o de los documentos mencionados en el párrafo anterior. Por ejemplo, la remuneración de los altos cargos y máximos responsables es exigida por la Ley de Transparencia (art. 8.1.f). La literatura también destaca la importancia de establecer subcomités especializados dentro del consejo, sobre todo una comisión de auditoría. A este respecto, también, puede aludirse a la Ley 11/2015, de 20 de julio, de Auditoría que exige que las Entidades de Interés Público cuenten con una Comisión de Auditoría.

En el tercer bloque lo que se analiza es la facilidad de acceso y usabilidad de la información suministrada. No es en vano esta batería de ítems, sino que obedecen a una ordenanza de la Ley de Transparencia que dispone «que la información deberá publicarse de manera clara, estructurada, y entendible para los interesados, y preferiblemente, en formatos reutilizables» (art. 5, apartado cuarto).

Finalmente, debe explicarse el criterio de codificación que se ha empleado. El criterio general ha sido valorar cada uno de los ítems con “1” si la información estaba disponible en la página web y “0” si no estaba disponible (o si se encuentra en la web, pero resulta temporalmente desfasada). No obstante, algunos de los ítems también han sido valorados con “0,5” por cumplir parcialmente los criterios de codificación (véase el Anexo 2).

3.3. Factores explicativos

En general, pueden existir diferentes planteamientos que justificarían los incentivos que tiene una empresa para divulgar información, tanto obligatoria como voluntaria. La selección de las variables explicativas que se van a analizar en este trabajo se ha basado en la evidencia empírica que otros autores han obtenido en trabajos previos en el sector privado (especialmente, Gandía y Andrés, 2005), así como en la propia intuición razonada acerca del posible efecto de dichas variables sobre el nivel de transparencia de las empresas públicas, variable endógena a estudiar.

Las variables explicativas o exógenas, se pueden dividir en dos categorías: variables numéricas o continuas que adoptan valores cuantificables, y variables binarias o dicotómicas, también conocidas como dummies, que asumen valores de 0 ó 1, indicando la presencia (1) o ausencia (0) de un atributo o cualidad.

Dentro de las variables continuas encontramos el tamaño. La evidencia empírica suele coincidir en que un mayor tamaño de empresa es un factor importante para explicar la

variabilidad y la extensión con la que se divulga información, sobre todo, voluntaria. Como medida del tamaño de la empresa se ha tomado el logaritmo del activo total de la empresa pública.

En segundo lugar, el porcentaje de participación privado en la empresa pública para poder analizar la influencia que tiene la presencia del sector privado en una empresa de titularidad mayoritariamente pública. Podría pensarse que las empresas con mayor participación privada deberían tener un nivel de divulgación mayor, al contar con influencias del sector privado, por lo general más acostumbrado a la rendición de cuentas.

En tercer lugar, la intensidad de capital, medida a través de la proporción de activos fijos en relación al total de activo de la empresa pública. De acuerdo con la teoría de agencia, aquellas compañías con mayores niveles de inversión en activos fijos soportarán menores costes de agencia y, en consecuencia, tendrán menos incentivos para ser transparentes informativamente (Gandía y Andrés, 2005). Por tanto, se espera una relación negativa entre la proporción de activos fijos y los índices de transparencia.

En cuarto lugar, el nivel de endeudamiento, cuantificado a partir del cociente entre el pasivo exigible y el patrimonio neto. Cabría entender que una empresa con mayores niveles de endeudamiento altos tendría que divulgar más información para poder informar a sus acreedores sobre su capacidad para hacer frente a las deudas contraídas.

En quinto lugar, analizamos la influencia de la rentabilidad. Según Gandía y Andrés (2015), aunque los estudios previos no son concluyentes, los resultados previos parecen indicar que existe una relación positiva entre los niveles de divulgación y la rentabilidad de las empresas. Como medidas de la rentabilidad hemos tomado, tanto la rentabilidad financiera (ROE, definida como el resultado del ejercicio dividido entre el patrimonio neto de la entidad), como la rentabilidad económica (ROA, definida como el cociente entre el resultado del ejercicio y el total activo).

Para acabar con las variables numéricas, el sexto factor explicativo es el porcentaje de los ingresos que proviene de la cifra de negocios, que como su propio nombre indica, cuantifica el porcentaje de ingresos que proviene de la actividad principal de la empresa.

Por otro lado, dentro del segundo grupo de variables, se van a estudiar cuatro variables dummies. En primer lugar, la adscripción ministerial, diferenciando entre aquellas empresas que están adscritas al Ministerio de Hacienda por considerar que es el ministerio que debería dar mayor ejemplo cumpliendo con mayor hincapié la labor de transparencia

informativa. En segundo lugar, queríamos diferenciar si el hecho de obtener beneficios o pérdidas influía en los niveles de transparencia, para lo que hemos definido una variable dummy que tomaba el valor 1 en caso de que la empresa hubiera tenido pérdidas. En tercer lugar, se ha analizado la influencia de la realización del informe de auditoría por una de las “cuatro grandes” entidades auditoras (PwC, Deloitte, Ernst & Young y KPMG) ya que este tipo de consultoras son conocidas por su profesionalidad y exactitud, dejando menor margen para comportamientos oportunistas, lo que favorecería la rendición de cuentas de la entidad. Finalmente, también hemos considerado la calidad del informe de auditoría, es decir, si se trata de un informe favorable (1) o presenta salvedades (0), para poder establecer si existe una relación entre la calidad de la información contable elaborada y los niveles de transparencia a través de Internet.

La información requerida para valorar los factores explicativos ha sido obtenida mediante dos fuentes: el Inventario de Entes del Sector Público Estatal y del de Transparencia. En todos los casos, la información de los factores explicativos hace referencia al año 2015.

3.4. Técnicas de análisis utilizadas

Para analizar los datos, en primer lugar, se han realizado análisis descriptivos mediante análisis de frecuencias, máximos, mínimos y desviaciones típicas.

En función de los valores recogidos para cada uno de los ítems analizados se han calculado unas puntuaciones en materia de transparencia, con valores que pueden oscilar entre el 0 y el 100%, tanto a nivel global, como para cada una de las dimensiones de transparencia analizadas y que nos han permitido elaborar un ranking de transparencia de las empresas públicas analizadas. Cada uno de estos índices se ha calculado como la suma de los ítems incluidos en cada dimensión y dividiendo por la máxima puntuación posible. Por ejemplo, para la puntuación final total, se ha sumado la puntuación obtenida en cada uno de los ítems individuales y se ha dividido por 25, multiplicando el resultado final por 100 para obtener porcentajes de divulgación. De esta manera, todos los ítems analizados tienen el mismo peso en la construcción de los índices de transparencia, ya que un índice ponderado implica siempre un cierto grado de subjetividad.

Los resultados presentados en las tablas del siguiente apartado se presentan separados para cada tipo de empresa (grande o mediana), y para el conjunto de las empresas analizadas, lo que nos permitirá establecer si existen diferencias en los niveles de transparencia en función del tamaño de las empresas analizadas.

Para realizar el estudio de los factores explicativos se han realizado un análisis en dos pasos. Para comenzar, se ha realizado un contraste empírico con técnicas de análisis univariante, en concreto, se han calculado correlaciones de Pearson entre las variables numéricas continuas y la puntuación total en materia de transparencia. La influencia de las variables dicotómicas sobre el grado de transparencia informativa se ha valorado a través del Test U de Mann-Whitney. El objetivo de este análisis univariante ha sido analizar si existe relación entre las variables explicativas y los niveles de transparencia calculados, y de acuerdo a los resultados poder realizar el segundo paso, un análisis multivariante mediante regresión lineal, que únicamente ha incluido las variables significativas en el análisis univariante. Los análisis se han llevado a cabo con el programa IBM SPSS Statics, versión 22.

4. Resultados

4.1. Análisis descriptivo

La Tabla 1 muestra las frecuencias medias de divulgación de cada uno de los ítems individuales analizados. La tabla se compone de tres bloques, uno por cada dimensión de transparencia analizada (económico-financiero, gobierno corporativo y usabilidad), y cada bloque contiene los ítems previamente definidos (siete en el primer y tercer bloque y once en el segundo).

Tabla 1: Nivel de divulgación de los ítems individuales

INF. ECONÓMICO-FINANCIERA	<i>GRANDES</i>	<i>MEDIANAS</i>	<i>TOTAL</i>
Cuentas anuales	79,69%	60,00%	72,12%
Info finan. > años	70,31%	65,00%	68,27%
Info intermedia	3,13%	0,00%	1,92%
Informe auditoría	81,25%	60,00%	73,08%
Informe gestión	75,00%	60,00%	69,23%
Periodo de pago a proveedores	43,75%	32,50%	39,42%
Contratos en concurso	95,31%	80,00%	89,42%
GOBIERNO CORPORATIVO	<i>GRANDES</i>	<i>MEDIANAS</i>	<i>TOTAL</i>
Informe de gobierno corporativo	57,81%	7,50%	38,46%
Estructura de propiedad	81,25%	85,00%	82,69%
Composición del CA	76,56%	55,00%	68,27%
CV de los consejeros	39,06%	12,50%	28,85%
Reglas del CA	26,56%	10,00%	20,19%
Tipo/Cargo consejero	50,00%	20,00%	38,46%
Retribución	51,56%	45,00%	49,04%
Dietas y otros Pagos	7,81%	20,00%	12,50%
Comisión Auditoría	42,19%	10,00%	29,81%
Selección, remoción y reelección CA	7,81%	5,00%	6,73%
Control interno / políticas antifraude	43,75%	17,50%	33,65%
USABILIDAD	<i>GRANDES</i>	<i>MEDIANAS</i>	<i>TOTAL</i>
Link directo a información financiera	75,00%	65,00%	71,15%
Enlace a portal transparencia	31,25%	20,00%	26,92%
Mapa web	87,50%	60,00%	76,92%
Dirección específica solicitud inf. fra.	81,25%	85,00%	82,69%
Posibilidad de suscripción para recibir alertas	12,50%	0,00%	7,69%
Facilidad de gestión de la información	71,88%	35,00%	57,69%
No existen broken links	82,81%	87,50%	84,62%

En un primer análisis general, los ítems económico-financieros reciben una mayor puntuación que los demás, muy ligeramente por encima que los de usabilidad, ambas en

torno al 60%, una puntuación alejada del 37,15% en media que han obtenido los ítems de gobierno corporativo (véase la Tabla 2). Los contratos sacados a concurso es el ítem que obtiene una mayor puntuación total (89,42%), y la disponibilidad de información intermedia es el ítem peor puntuado (1,92%). Lo más curioso es que ambos ítems están en el mismo bloque, el económico-financiero. Este contraste podría venir explicado por la propia Ley de Transparencia, que obliga a publicar los contratos (art. 8.1 letra a), pero no alude de forma específica a la información económica intermedia en el apartado en el que obliga a publicar cuentas anuales e información de este tipo (art. 8.1 letra e).

Además de la información intermedia, también reciben una puntuación muy baja la divulgación de los procedimientos de selección, remoción y reelección de los miembros del consejo de administración (6,73%), la posibilidad de suscripción para recibir alertas (7,96%) y la información sobre dietas y otros pagos (12,50%). Dos de estos ítems (información intermedia y suscripción a alertas) no son presentados por ninguna de las empresas medianas analizadas.

Por otro lado, existen otros ítems en los que tanto empresas grandes como medianas han conseguido una puntuación elevada y bastante similar. Por ejemplo, contratos sacados a concurso, estructura de propiedad, dirección específica para la solicitud de información financiera e inexistencia de “broken links”. De los anteriores, el único que presenta exigencia legislativa es el primero, como ya se ha comentado. La información de la estructura de propiedad es un dato básico que no conlleva dificultad de elaboración ni cuya divulgación pueda acarrear ningún tipo de controversia. La falta de “broken links” es una cuestión meramente técnica y la existencia de una dirección de contacto para poder solicitar información financiera adicional va en línea de las disposiciones de la Ley de Transparencia, que indica que “el acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica” (art. 22.1).

También queremos hacer notar que, en virtud de lo establecido en la Ley de Transparencia, cabría haber esperado porcentajes de divulgación más elevados en algunos de los ítems analizados. Por ejemplo, la retribución de los altos cargos es información preceptiva y, sin embargo, obtiene una puntuación total menor al 50% (49,04%). Solo las empresas grandes aprueban por muy poco (51,56%). A su vez, el período de pago a proveedores es también exigido en la normativa y en este caso la ponderación total vuelve a ser insuficiente con una media de 39,42%. No obstante, debemos indicar que las empresas, por lo general, sí que informaban del período de pago. La causa de esta

puntuación tan baja proviene del lugar en el que se encontraba la información. En pocos casos se publicaba esta información en la propia página web, sino que era necesario consultar la nota correspondiente de la memoria de las cuentas anuales para encontrarla, añadiendo dificultad y trabajo a la búsqueda y lo que hace además que la información del periodo de pago no esté convenientemente actualizada.

Otro punto a mencionar es la puntuación obtenida en el ítem «Enlace a Portal de Transparencia». Como ya se ha explicado, este portal es una herramienta creada por la Ley de Transparencia para ayudar a cumplir los requerimientos normativos en publicidad de la propia ley, por lo que sería muy conveniente que aquellas empresas que no realizan las tareas de divulgación de información directamente a través de sus páginas web, utilizaran este mecanismo para suplir la falta de información. Sin embargo, las puntuaciones no son elevadas (26,92% en media), con muy poca diferencia entre las empresas grandes y medianas.

Para finalizar, y en consonancia con el auge que ha protagonizado el gobierno corporativo en el ámbito de la empresa privada, se va a analizar el porcentaje obtenido en el ítem «Informe de Gobierno Corporativo» y más teniendo en cuenta que se habla de empresas donde los órganos de poder y dirección pueden estar formados por entes públicos y privados lo que significa que la coordinación es más complicada y desde luego resultaría más interesante conocer sus principios y normas reguladoras. Además, debemos tener en cuenta que deberían elaborarlo por exigencia legal (Ley de economía sostenible). La ponderación total es deficiente y la distancia que separa la puntuación de las empresas grandes y medianas es de 50 puntos porcentuales. Más de la mitad de las empresas de mayor tamaño publican este tipo de informes; sin embargo, solo un 7,5% de las empresas medianas han prestado atención a tal aspecto.

Tabla 2: Puntuaciones de las dimensiones analizadas

	INF. ECONÓMICO- FINANCIERA	GOBIERNO CORPORATIVO	USABILIDAD	TOTAL
GRANDES				
<i>Media</i>	64,06%	44,03%	63,17%	55,00%
<i>Min</i>	14,29%	9,09%	35,71%	22,00%
<i>Max</i>	92,86%	95,45%	85,71%	90,00%
<i>Desv.Típica</i>	22,98%	19,16%	12,84%	13,15%
MEDIANAS				
<i>Media</i>	48,64%	24,89%	47,96%	38,00%
<i>Min</i>	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
<i>Max</i>	85,71%	54,55%	78,57%	64,00%
<i>Desv.Típica</i>	32,63%	18,11%	21,67%	20,35%
TOTAL				
<i>Media</i>	59,07%	37,15%	58,24%	49,19%
<i>Min</i>	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
<i>Max</i>	92,86%	95,45%	85,71%	90,00%
<i>Desv.Típica</i>	27,54%	20,56%	17,75%	17,73%

La Tabla 2 analiza las puntuaciones obtenidas en los tres bloques de información analizados, así como la media total, diferenciando entre los dos tamaños de empresas analizados. Como se observa, se incluyen los valores medios, mínimos y máximos, así como la desviación típica, que informa del grado de dispersión en torno a la media en cada uno de los índices de transparencia elaborados.

En primer lugar, analizando los porcentajes promedios, se observa que las medias de los bloques de información económico-financiera y usabilidad son similares (cerca del 60% para el total de la muestra). En las empresas grandes, los porcentajes de estas dos dimensiones son el 64,06% y 63,17%, respectivamente, mientras que en las empresas de tamaño medio se sitúan en el 48,64% y 47,96%. Entre ambas puntuaciones existe una diferencia mínima de en torno a un 1 punto porcentual, pero entre los dos tipos de empresas la diferencia es sustancial, pasando de puntuaciones superiores al 60% en el caso de las empresas grandes a puntuaciones menores al 50% en las empresas medianas.

En el caso de los ítems de gobierno corporativo, los dos tipos de empresas obtienen un resultado medio mucho menor (un 37,15% para el total de la muestra, 44,03% en las

empresas grandes versus 24,89% en las medianas). Como se observa, la diferencia entre los dos grupos de empresas analizadas vuelve a rondar el 20%.

Observando los valores mínimos y máximos totales, se aprecian valores muy extremos, con puntuaciones máximas que superan el 90% en los ítems económico-financieros y de gobierno corporativo, así como entidades que no divulgan ninguno de los ítems analizados. Ante esta disparidad resulta necesario examinar si este patrón de resultados se repite separadamente para cada tipo de empresas. En el caso de las medianas, observamos que hay empresas que no divulgan ninguno de los ítems analizados y que los máximos son inferiores (en ningún caso se supera el 90%, siendo las puntuaciones máximas próximas al 80% en información económico-financiera y usabilidad, pero solo en torno al 55% para la información sobre gobierno corporativo). Como se observa, los valores máximos del total de la muestra los obtienen empresas grandes y en estas empresas los valores mínimos siempre son superiores a cero e incluso llegan a ser superiores al 35% en el bloque de usabilidad.

Observando las cifras de la desviación típica se aprecia que las empresas grandes tienen una menor dispersión (13,15% para la puntuación total), si bien se observan variaciones más importantes (en torno al 20%) en los bloques de transparencia en materia económico-financiera y gobierno corporativo. Las empresas medianas presentan un valor más alto (20,35% para la puntuación total), superando en casi siete puntos porcentuales el valor de las empresas grandes. En estas empresas llama la atención la elevada dispersión en divulgación de información económico-financiera (32,63%).

Un factor que influye en el valor de la desviación típica es la propia composición de la muestra analizada. Aena, S.A. es una empresa cotizada que debe obedecer requerimientos legales superiores provenientes de normativa financiera, lo que explicaría mayores niveles de transparencia que las demás y la consiguiente contribución a una mayor desviación típica. No obstante, se observa que la mayor desviación típica se obtiene en el bloque de las empresas medianas, lo que indica que hay empresas de este bloque que tienen puntuaciones similares a empresas del bloque de las grandes, mientras que otras muestran niveles de transparencia mucho menores o incluso nulos.

Finalmente, ante los resultados de desviación típica ofrecidos para cada uno de los bloques de ítems, lo más curioso es que la mayor variabilidad de resultados esta en los ítems económico-financieros, con una desviación típica para el total de la muestra del 27,54%, algo que no debería ser así ya que dentro de este bloque se integran ítems que

hacen referencia a exigencias legales establecidas principalmente en la Ley de Transparencia. Este valor, junto con el del mínimo nos indica que hay empresas que están muy alejadas del valor promedio de esta categoría (59,07%).

Tabla 3: Ranking de Transparencia

	EMPRESA	%		EMPRESA	%
1º	AENA	90%	27º	INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA	52%
2º	EQUIPOS NUCLEARES	74%	28º	EXPRESS TRUCK	52%
3º	EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS	72%	29º	NEXEA GESTIÓN DOCUMENTAL	52%
4º	ENWESA OPERACIONES	70%	30º	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE TABACO EN RAMA	50%
5º	EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA	66%	31º	INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE	50%
6º	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS,	66%	32º	SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS	50%
7º	SOCIEDAD ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL PATRIMONIO	66%	33º	AGUA DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA	48%
8º	TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS	66%	34º	AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS	48%
9º	INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA	64%	35º	MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO	48%
10º	DEFEX	62%	36º	S.A DE ELECTRÓNICA SUBMARINA	48%
11º	HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA	62%	37º	PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA	46%
12º	CORPORACION DE RADIO Y TELEVISION ESPAÑOLA	60%	38º	INFORMA D&B	44%
13º	CORREOS EXPRESS PAQUETERÍA URGENTE	60%	39º	S&E PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA Y LA SEGURIDAD AERONÁUTICA	44%
14º	MINAS DE ALMADÉN Y ARRAYANES	60%	40º	CANAL DE NAVARRA	44%
15º	S.E GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS TURÍSTICAS	60%	41º	COMERCIAL DEL FERROCARRIL	40%
16º	RENFE ALQUILER DE MATERIAL FERROVIARIO	58%	42º	EMPRESA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES	40%
17º	SOCIEDAD ESTATAL DE ACCIÓN CULTURAL	58%	43º	AENA DESARROLLO INTERNACIONAL	34%
18º	NAVANTIA	56%	44º	HULLERAS DEL NORTE	30%
19º	SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	56%	45º	PORTEL SERVICIOS TELEMÁTICOS	30%
20º	SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO	56%	46º	REDALSA	26%
21º	AGENCIA EFE	54%	47º	EUROPEAN BULK HANDLING INSTALLATION	22%
22º	ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS	54%	48º	CTI TECNOLOGÍA Y GESTIÓN	22%
23º	RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO	54%	49º	PECOVASA RENFE MERCANCÍAS	22%
24º	RENFE MERCANCÍAS	54%	50º	LA ALMORAIMA	12%
25º	RENFE VIAJEROS	54%	51º	LOGIRAIL	0%
26º	CENTRO INTERMODAL DE LOGISTIVA	52%	52º	SOCIEDAD ESTATAL ESPAÑA EXPANSIÓN CULTURAL	0%

Nota: Destacadas en gris, las empresas de tamaño grande.

La Tabla 3 muestra el ranking de transparencia elaborado, ordenando las empresas en función de la puntuación total obtenida y diferenciando de qué tipo de empresa se trata, para poder comparar entre empresas grandes y medianas.

Como se observa, la empresa más transparente es “Aena, S.A.”, razonable dado su carácter cotizado. Sin embargo, su filial, “Aena Desarrollo Internacional S.A.”, se encuentra en el puesto 43 de un total de 52 empresas, debido fundamentalmente a que la información ofrecida en la página web de la corporación se refería con frecuencia a la empresa matriz, siendo pocos los datos que se mostraban sobre la filial.

El segundo puesto en el ranking lo ocupa la empresa “Equipos Nucleares, S.A.” con una puntuación de 74%, lo que nos lleva a observar que el número de empresas con más de un 75% de puntuación es extraordinariamente pequeño, reduciéndose a la única empresa cotizada de la lista, pero lo más asombroso es lo que prosigue, tampoco demasiado alentador, pues tras este porcentaje del 74%, tan solo dos empresas más obtienen puntuaciones superiores al 70%.

Otro dato significativo es el número de empresas con un porcentaje inferior al 50%. En concreto, veinte empresas (casi un 40% de las empresas analizadas) obtienen una puntuación por debajo del aprobado y suspenden en materia de transparencia. Veintiocho de las empresas analizadas (casi un 54%) obtienen puntuaciones entre el 50 y el 66%. Dentro de este bloque de empresas, se encuentran algunas de las empresas públicas de mayor relevancia, como, por ejemplo, Correos y Telégrafos, Radio y Televisión Española, Loterías y Apuestas del Estado, Agencia EFE y Renfe. Ante estos resultados se llega a una conclusión evidente: a las empresas públicas estatales españolas todavía les queda mucho por mejorar en materia de transparencia.

Para terminar con el análisis, dos empresas de la muestra tienen una puntuación de 0%. Por un lado, “Logirial, S.A.”, una filial de “Renfe, S.A.” de la que solo se informaba de su objeto social y, por otro lado, “Sociedad Estatal España Expansión Exterior, S.A.”, de la que no se encontró página web, y, por tanto, información para poder puntuar cada uno de los ítems.

4.2. Análisis de los factores explicativos

Tabla 4: Tabla de Correlaciones de Pearson

	% Participación Privada	Total Activo (log)	Intensidad de capital	Endeudamiento	ROE	ROA	% Ingresos cifra negocios
Correlación de Pearson	-0,054	0,454***	0,148	0,109	0,045	-0,197	-0,016
Sig. (bilateral)	0,702	0,001	0,296	0,440	0,754	0,161	0,913
N	52	52	52	52	52	52	52

Nota: *** Significativo al 1%; ** Significativo al 5%; * Significativo al 10%

La Tabla 4 muestra los resultados del primer análisis univariante que se ha encargado de establecer las posibles relaciones entre las variables continuas y la puntuación total obtenida por las empresas en materia de transparencia. Como puede observarse tan solo el tamaño de la empresa, medido a través del logaritmo del activo total, es significativo al 1%, lo que revela que esta variable está relacionada positivamente con el nivel de transparencia de las empresas públicas. A tenor de este análisis tan solo la variable numérica “tamaño de la empresa” se incluirá en el análisis multivariante posterior.

Tabla 5: Test U de Mann-Whitney

		Puntuación total media	Test U Mann-Whitney	
			Valor	Sig. asintótica
Adscripción	Otros ministerios	43,44%	212,00**	0,021
	Ministerio de Hacienda	54,52%		
Resultado	Beneficio	46,59%	183,00**	0,018
	Pérdida	54,11%		
Empresa que audita	Otros auditores	50,93%	233,50	0,373
	Big Four	48,49%		
Calidad del informe de auditoría	Informe con salvedades	36,00%	47,00*	0,092
	Informe favorable	50,29%		
TOTAL		49,19%		

Nota: *** Significativo al 1%; ** Significativo al 5%; * Significativo al 10%

De los tests realizados para cada una de las variables dummies, parece que la pertenencia al Ministerio de Hacienda, la obtención de pérdidas económicas y la obtención de un informe de auditoría favorable, tienen relación positiva con el nivel de transparencia de la empresa pública, los dos primeros con una significatividad del 5% y el último al 10%.

Tabla 6: Resultados del análisis de regresión multivariante

	Coef Beta	Significatividad
<i>Constante</i>	-42,27**	0,035
<i>Total activo (log)</i>	0,489***	0,000
<i>Adscripción Ministerio de Hacienda</i>	0,303**	0,013
<i>Resultado (pérdidas)</i>	0,093	0,436
<i>Informe de auditoría limpio</i>	0,203*	0,096
N	52	
R²	0,381	
F-statistic	7,219***	

Nota: *** Significativo al 1%; ** Significativo al 5%; * Significativo al 10%

Para finalizar, esta última tabla muestra los resultados de la regresión lineal utilizando aquellas variables que han resultado tener relación, en este caso positiva, con el grado de transparencia de las entidades públicas. El estudio multivariante final excluye la obtención de pérdidas económicas como factor influyente y otorga la mayor significatividad al factor del tamaño de la empresa. También son relevantes la adscripción al Ministerio de Hacienda, y la calidad del informe de auditoría, esta última con menor significatividad.

Se observa que el valor del R² no alcanza un valor elevado pero similar al de otros estudios sobre entes del sector público y llega a explicar casi un 40% de la variación en los niveles de transparencia de las empresas públicas analizadas.

5. Conclusiones

En la actualidad, la ciudadanía consume una cantidad ingente de todo tipo de información, tiene los métodos y herramientas necesarias para tener acceso a la misma, y cada vez son más los ámbitos o aspectos de los que se requiere estar informado.

Inevitablemente, también el sector público se ha visto obligado a responder a estas exigencias, dado su deber de actuar conforme al interés colectivo. Por esta razón, muchos son los estudios que han analizado el grado de transparencia de las Administraciones Públicas, poniendo en evidencia si la información que ponían a disposición del público era suficiente y veraz. Sin embargo, como ya se ha explicado en este Trabajo de Fin de Grado, el sector público es mucho más que las Administraciones, que son la cara visible del poder público, y está formado por diversidad de entes que al igual que éstas deben rendir cuentas sobre el uso del erario público.

Entre estos entes se encuentran las sociedades mercantiles y asimiladas, lo que normalmente se conoce como «empresas públicas». Estas entidades ofrecen bienes o prestan servicios que son necesarios para la ciudadanía, pero que tienen alguna característica que obliga al poder público a participar en su desarrollo (es poco rentable para el ámbito privado o en ellos están involucrados bienes de dominio público, entre otras razones).

Como resultado, estas sociedades se encuentran a medio camino entre el ámbito público y privado. Este hecho no les exime de rendir cuentas ante la ciudadanía, más bien al contrario, pues de la misma forma que el resto de sector público, deben satisfacer el interés colectivo al estar participadas en más de un 51% por el Estado. Además, tienen una característica que las diferencia de las demás entidades del sector y que hace que, en mi opinión, sea más necesario que cumplan con su obligación de ser transparentes: el sector privado participa en ellas de tal manera que entra en juego una nueva premisa, la obtención de beneficio económico. Este objetivo puede ayudar a la gestión, pero también todo lo contrario, y no debe olvidarse que para el desarrollo de su objeto social están utilizando bienes “que son de todos”, por lo que es aún más conveniente su control.

A pesar del interés justificado que existiría en conocer la gestión de las empresas públicas, pocos son los estudios o informes que han analizado su grado de transparencia, a pesar de que desde instancias legislativas se han aprobado un número importante de normas, entre las que destaca la Ley de Transparencia, que en 2013 puso nombre y apellidos a

algunas de las exigencias normativas en materia de rendición de cuentas de los entes del sector público.

Con las pautas ofrecidas por la ley, y otras relacionadas con el gobierno corporativo de las empresas y la usabilidad o facilidad de búsqueda, se ha analizado los niveles de transparencia de 52 empresas públicas españolas y los resultados arrojados se alejan de cumplir con los estándares de transparencia, a pesar de haber pasado tiempo suficiente desde la entrada en vigor de esta ley.

Los resultados obtenidos han sido muy modestos, con una puntuación media inferior al 50%. Casi un 40% de las empresas analizadas han obtenido una puntuación inferior al 50%. Por tanto, solo cabe una conclusión posible: las empresas públicas españolas deben ahondar en la tarea de rendición de cuentas.

El área donde más camino queda por mejorar es la de gobierno corporativo, donde la media de divulgación obtenida ha sido la más baja (37,15%), a pesar de las últimas reformas normativas que han establecido pautas de buen gobierno, aparentemente inobservadas por las empresas públicas. Los ítems económico-financieros y de usabilidad han obtenido puntuaciones superiores al 50% y salvo excepciones como la disponibilidad de información intermedia, en el primer bloque, o la posibilidad de suscripción para recibir alertas, en el tercer bloque, que presentaban puntuaciones muy bajas (1,92% y 7,69%, respectivamente), los demás ítems analizados normalmente superaban el 50% en sus puntuaciones.

Las empresas públicas de mayor tamaño han obtenido puntuaciones totales superiores (55% en media), casi veinte puntos porcentuales por encima de la puntuación media de las empresas medianas (38%). En contraposición, la mayor variabilidad se encontraba en este segundo grupo de empresas, lo que suponía que no todas las empresas medianas presentaban bajos niveles de transparencia.

La heterogeneidad de los resultados no solo se observaba en este sentido, sino que, por ejemplo, en algunos casos las empresas ofrecían información desactualizada o mediante archivos escaneados que dificultaban la búsqueda. Esta forma de proceder es indicativa de la falta de interés en la divulgación de información.

El mayor problema observado es que las bajas puntuaciones no se deben únicamente a ítems facultativos. No parece existir un patrón repetido y las empresas incumplen también la publicación de la información preceptiva. A pesar de que la Ley de Transparencia

regula consecuencias jurídicas asociadas a la desobediencia normativa, la única referencia a infracciones o sanciones se encuentra en el Título III de Buen Gobierno, con referencias muy ambiguas que impiden su aplicación para el caso de infracciones sobre divulgación de información. En este punto, podría plantearse un cambio de perspectiva, incluyendo sanciones para el caso de incumplimientos en materia de transparencia, para así motivar al sector público en la tarea de rendición de cuentas.

En la segunda parte del trabajo, el análisis de los posibles factores que explicarían el comportamiento de las empresas públicas a la hora de divulgar más o menos información, arrojó los siguientes resultados. El tamaño es el factor más relevante, lo cual es coherente con anteriores estudios empíricos en materias relacionadas y algo entendible ya que las empresas públicas grandes son las más visibles y conocidas y tienen acceso a más recursos. Las empresas más transparentes son las que pertenecen al Ministerio de Hacienda, lo cual también tiene sentido ya que parece que tendría que ser el que diera ejemplo en materia de transparencia económico-financiera. Sin embargo, se debería hacer hincapié en que el resto de casas ministeriales ahondaran en la tarea informativa ya que todas las empresas públicas deberían cumplir con elevados estándares en materia de divulgación de información, con independencia de su adscripción ministerial. Finalmente, la calidad del informe de auditoría también parece influir, aunque en menor medida, en la divulgación de información. Las empresas con informe favorable son las que ofrecen mayor cantidad de información al público a través de sus páginas web.

A modo de resumen final, solo puedo decir que la transparencia informativa no es una de las características presentes en las empresas públicas de nuestro país. Son varios los mecanismos y herramientas que tienen a su disposición para poder cumplir con los requisitos normativos y las expectativas en materia de transparencia y con todo sigue existiendo falta de claridad en lo referente al sector público empresarial. En aras a aumentar la confianza de la ciudadanía en la gestión pública, parece que es muy necesario mejorar los niveles de transparencia en este sector.

Por último, también, se debe tener en cuenta que este trabajo tiene una limitación que es común a todos los trabajos que se basan en información publicada en Internet y es la rápida variación experimentada que pueden variar los datos publicados en las páginas web. Por tanto, debemos tener presente que los resultados muestran la situación en una fecha concreta (diciembre de 2016).

Bibliografía

Referencias

CNMV (2015). Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas. Edición febrero 2015. Disponible en:

https://www.cnmv.es/docportal/publicaciones/codigogov/codigo_buen_gobierno.pdf

Gandía Cabedo, J.L y Andrés Pérez, T (2005). E-Gobierno corporativo y transparencia informativa en las sociedades cotizadas españolas: un estudio empírico. Comisión Nacional del Mercado de Valores. Disponible en:

http://internet.cnmv.es/DocPortal/Publicaciones/MONOGRAFIAS/MON2005_8.PDF

Garitano, T. y Hafner, P. (2016). Recomendaciones de Buen Gobierno Corporativo para empresas no cotizadas. Disponible en: <http://www.centrobuengobierno.ie.edu/wp-content/uploads/sites/87/2013/11/Recomendaciones-Buen-Gobierno-Empresas-No-cotizadas-actualizado.pdf>

IGAE (2015). Personal al servicio del Sector Público Estatal 2015. Disponible en: <http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/informacionEconomica/Paginas/personalsectorpublicoestatal.aspx>

OECD (2005). OECD Guidelines on Corporate Governance of State-Owned Enterprises, 2005. Disponible en: <http://www.oecd.org/daf/ca/oecd-guidelines-corporate-governance-soes-2005.htm>. Versión en castellano publicada en 2011 y disponible en <https://www.oecd.org/daf/ca/corporategovernanceofstate-ownedenterprises/48632643.pdf>.

OECD (2015). OECD Guidelines on Corporate Governance of State-Owned Enterprises. 2015 Edition. Disponible en: <http://www.oecd.org/corporate/guidelines-corporate-governance-SOEs.htm>

http://economia.elpais.com/economia/2012/03/15/actualidad/1331832989_248534.html

Índice legislativo

- Constitución Española, BOE núm. 311, de 29/12/1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril de 1985)

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (BOE, núm. 284, de 27 de noviembre de 2003)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015)
- Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado-BOE núm. 90, del 15 de abril de 1997
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295, de 25 de diciembre del 2013)
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE núm. 184, de 30 de julio de 2014).
- Orden HAP/2161/2013 por la que se regula el procedimiento de remisión de cuentas anuales y demás información que las entidades del Sector Público Empresarial han de rendir al Tribunal de Cuentas (BOE núm. 279, de 21 de noviembre de 2013)
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (BOE núm. 55, de 5 de marzo de 2011)
- Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE regula la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos (DOUE núm. 330, de 15 de noviembre de 2014).
- Orden ESS/1554/2016, de 29 de septiembre, por la que se regula el procedimiento para el registro y la publicación de las memorias de responsabilidad social y de sostenibilidad de las empresas, organizaciones y administraciones públicas (BOE núm. 238, de 1 de octubre de 2016).
- Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE núm. 278, de 18 de noviembre de 2009).

Anexo 1: Empresas analizadas

EMPRESA	TAMAÑO	PÁGINA WEB
<i>AENA DESARROLLO INTERNACIONAL S.A</i>	Grande	http://www.aena.es/es/corporativa/operador-global-servicios-aeroportuarios.html
AENA S.A	Grande	http://www.aena.es/es/pasajeros/pasajeros.html
<i>AGENCIA EFE S.A</i>	Grande	http://www.efe.com/efe/espana/1
<i>AGUA DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA S.A</i>	Grande	http://www.acuaes.com/
<i>AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS S.A</i>	Grande	http://www.acuamed.es/
<i>CENTRO INTERMODAL DE LOGISTIVA SA</i>	Grande	http://www.zalport.com/es-es/inicio.html
<i>COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE TABACO EN RAMA S.A</i>	Grande	http://www.cetarsa.es/
<i>CORPORACION DE RADIO Y TELEVISION ESPAÑOLA SA</i>	Grande	http://www.rtve.es/corporacion/
<i>CORREOS EXPRESS PAQUETERÍA URGENTE S.A</i>	Grande	https://www.correosexpress.com/web/correosexpress/
<i>DEFEX S.A</i>	Grande	http://www.defex.es/home-es/
<i>EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A</i>	Grande	http://www.tragsa.es/es/Paginas/default.aspx
<i>EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS S.A</i>	Grande	http://www.enresa.es/esp/
<i>ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS S.A</i>	Grande	http://www.enusa.es/
<i>ENWESA OPERACIONES S.A</i>	Grande	http://www.enwesa.com/
<i>EQUIPOS NUCLEARES S.A</i>	Grande	https://www.ensa.es/es/
<i>EUROPEAN BULK HANDLING INSTALLATION S.A</i>	Grande	http://www.ebhi.es/
<i>HULLERAS DEL NORTE S.A</i>	Grande	http://www.hunosa.es/metaspaces/portal/47635/49800-inicio
<i>INFORMA D&B, S.A</i>	Grande	http://www.informa.es/
<i>INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, S.A</i>	Grande	https://www.isdefe.es/

<i>INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.A</i>	Grande	https://www.ineco.com/webineco/
<i>NAVANTIA, S.A</i>	Grande	https://www.navantia.es/
<i>PARADORES DE TURISMO DE ESPAÑA, S.A</i>	Grande	http://www.parador.es/es
<i>RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO, S.A</i>	Grande	http://www.renfe.com/empresa/integria/contacto.html
<i>RENFE MERCANCIAS, S.A</i>	Grande	http://www.renfe.com/empresa/mercancias/
<i>RENFE VIAJEROS, S.A</i>	Grande	http://www.renfe.com/empresa/LeyTransparencia/renfeviajeros/index.html
<i>SERVICIOS Y ESTUDIOS PARA LA NAVEGACIÓN AÉREA Y LA SEGURIDAD AERONÁUTICA, S.A</i>	Grande	http://www.senasa.es/
<i>SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS, S.A</i>	Grande	http://www.siep.es/wordpress2/
<i>SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A</i>	Grande	http://www.correos.es/ss/Satellite/site/pagina-inicio/info
<i>SOCIEDAD ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL PATRIMONIO, S.A</i>	Grande	http://www.segipsa.es/es/
<i>SOCIEDAD ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS, S.A</i>	Grande	http://www.seiasa.es/seiasa/index.php
<i>SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.A</i>	Grande	http://www.loteriasyapuestas.es/es
<i>TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A</i>	Grande	http://www.tragsa.es/es/Paginas/default.aspx
<i>CANAL DE NAVARRA, S.A</i>	Mediana	http://www.canasa.es/
<i>COMERCIAL DEL FERROCARRIL, S.A</i>	Mediana	http://comfersa.es/
<i>CTI TECNOLOGÍA Y GESTIÓN, S.A</i>	Mediana	http://www.ctisoluciones.com/
<i>EMPRESA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.A</i>	Mediana	http://www.emgrisa.es/
<i>EXPRESS TRUCK, S.A</i>	Mediana	http://www.etsa.es/
<i>HIPÓDROMO DE LA ZARZUELA, S.A</i>	Mediana	https://www.hipodromodelazarzuela.es/
<i>INSTITUTO NACIONAL DE</i>	Mediana	https://www.incibe.es/

<i>CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA, S.A</i>		
<i>LA ALMORAIMA, S.A</i>	Mediana	http://www.laalmoraima.es/
<i>LOGIRAIL, S.A</i>	Mediana	http://www.renfe.com/GA/empresa/mercancias/logirail.html
<i>MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO, S.A</i>	Mediana	http://www.mercasa.es/
<i>MINAS DE ALMADÉN Y ARRAYANES, S.A</i>	Mediana	http://www.mayasa.es/
<i>NEXEA GESTIÓN DOCUMENTAL, S.A</i>	Mediana	https://www.nexea.es/
<i>PECOVASA RENFE MERCANCIAS, S.A</i>	Mediana	http://www.pecovasarenfe.com/
<i>PORTEL SERVICIOS TELEMÁTICOS, S.A</i>	Mediana	http://www.portel.es/home;jsessionid=79022E8F4A95DCCB2AA243A6EEF4651A
<i>REDALSA, S.A</i>	Mediana	http://redalsa.com/
<i>RENFE ALQUILER DE MATERIAL FERROVIARIO, S.A</i>	Mediana	http://www.renfe.com/empresa/LeyTransparencia/renfealquilermaterial/funciones.html
<i>S.A DE ELECTRÓNICA SUBMARINA</i>	Mediana	https://www.electronica-submarina.com/
<i>SOCIEDAD ESTATAL DE ACCIÓN CULTURAL, S.A</i>	Mediana	http://www.accioncultural.es/
<i>SOCIEDAD ESTATAL ESPAÑA EXPANSIÓN EXTERIOR, S.A</i>	Mediana	Página web no encontrada
<i>SOCIEDAD ESTATAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LAS TECNOLOGÍAS TURÍSTICAS, S.A</i>	Mediana	http://www.segittur.es/es/inicio/index.html

Anexo 2: Listado de ítems analizados

Información económico-financiera

1. Cuentas anuales del 2015
2. Información financiera disponible de varios años (1 al menos 3 años; 0,5 dos años; 0 solo el último año).
3. Información financiera intermedia (trimestral/semestral)
4. Informe de Gestión
5. Informe de Auditoría
6. Período de pago a proveedores (1 en caso de que la información se encuentre disponible en la página web; 0,5 en caso de haber sido necesario consultar la memoria; 0 en caso de ausencia de este tipo de información)
7. Información sobre contratos.

Información de gobierno corporativo

8. Informe anual de Gobierno Corporativo (1 la existencia del mismo; 0,5 en caso de encontrar información sobre responsabilidad social corporativa; 0 en ausencia de este tipo de información).
9. Estructura de propiedad de la sociedad (1 en caso de que la información se encuentre disponible en la página web; 0,5 en caso de haber sido necesario consultar la memoria; 0 en caso de ausencia de este tipo de información)
10. Composición del Consejo de Administración
11. Cualificación profesional/CV de los consejeros (1 en caso de estar disponibles para todos los consejeros; 0,5 si solo hay información sobre el presidente; 0 en caso de ausencia de este tipo de información).
12. Reglas de funcionamiento del Consejo de Administración.
13. Informa del tipo/status del consejero (1 en caso de que informe sobre el tipo, no ejecutivo, dominical e independiente; 0,5 en caso de que informe del cargo dentro de la sociedad; 0 en ausencia de este tipo de información).
14. Retribución de los consejeros (1 si informa sobre todos ellos; 0,5 en caso de informar únicamente sobre la retribución del presidente del consejo; 0 en caso de ausencia de este tipo de información).
15. Dietas y otros pagos de consejeros (0,5 solo a nivel agregado; 1 detalle por consejero).
16. Existencia de Comisión de Auditoría

17. Procedimientos de selección, remoción y reelección de los miembros del consejo.
18. Informa de los procedimientos de control (auditoría) interno / políticas antifraude

Facilidad de acceso y usabilidad de la información

19. Disponer de un apartado específico en el que se agrupa la información financiera que difunde la empresa (link directo en la página de inicio).
20. Enlaces para acceder a organismos de supervisión/portal de transparencia.
21. Mapa web de la empresa
22. Dirección específica para solicitar información financiera adicional sobre la empresa
23. Posibilidad de suscribirse para recibir alertas (email/RSS) cuando se publica nueva información financiera
24. Facilidad de gestión de la información (1 pdf que permite búsquedas y existe buscador en la propia página web; 0,5 si se da alguna de estas dos situaciones; 0 pdf escaneado y tampoco existe buscador)
25. No existen broken links (1 de no haberse encontrado ninguno; 0,5 en caso de requerirse segundas visitas al mismo link; 0 si tras una segunda visita ha sido imposible acceder a la información).